



MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

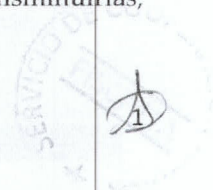
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CENTRO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS IQUIQUE SUR 2024

En Iquique, con fecha 13 de diciembre de 2024, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por su Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios doña **Gabriela Valenzuela Arcuch**, cédula de identidad N° 15.866.608-1, y su Gerenta de Administración y Finanzas doña **Lidia Lueiza Baeza**, cédula de identidad N° 11.971.460-5, con domicilio en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Universidad Santo Tomás**, RUT N° 71.551.500-8, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado, según se acredita, por don **Roberto Carlos Varas Ventura**, cédula de identidad N° 10.857.348-1, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Los Héroes de la Concepción N° 2885, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, las partes suscribieron el último Acuerdo de Desempeño con vigencia hasta el mes de marzo de 2024, para operar el Centro de Negocios de Iquique Sur, de la Región Tarapacá, de acuerdo a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 9.946, de fecha 22 de Junio de 2020, y al Convenio de Agenciamiento celebrado con fecha 01 de Junio de 2021.
- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de marzo de 2024, no pudiendo exceder del plazo de 3 meses, contados desde el día 01 de enero de 2024.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas,



siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.

- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica impulsó el proceso de rediseño del Programa de Centros de Desarrollo de Negocios a partir de 2023, para cuyo efecto se publicaron Bases de Concurso aprobadas por Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, que a su vez propiciaron nuevos aprendizajes y oportunidades de mejora.
- Que, por otro lado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió en enero de 2024, un informe que propuso una estrategia de intervención no considerada en la elaboración de las citadas Bases, y, ulteriormente, la Unidad de Auditoría Interna de Sercotec entregó el informe con recomendaciones para su incorporación en el siguiente concurso público, todo lo cual exigió un lapso adicional para su correcto desarrollo e implementación.
- Que, así las cosas, con objeto de evaluar la operación del rediseño impulsado a partir del año 2023, el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en su Sesión N° 692, de fecha 16 de mayo de 2024, acordó que los Centros de Desarrollo de Negocios cuyos convenios y acuerdos de desempeño vencen en 2024, fueran concursados durante el mes de agosto, velando por la continuidad operativa durante el tiempo en que se extienda el proceso.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del acuerdo de desempeño, y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal correspondiente, y ambas partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y el Operador Universidad Santo Tomás, el día 01 de enero de 2024, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de diciembre de 2024

Excepcionalmente, la presente modificación se suscribe con carácter retroactivo al día 01 de abril de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Adicionalmente, el Operador de Centro deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros,

balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.

- De conformidad a lo que establecen los estatutos del Operador, sus objetivos son: "... a) *realizar actividades de docencia, investigación, innovación, creación artística, vinculación con el medio, orientadas hacia la búsqueda de la verdad y la capacidad de desarrollar en los estudiantes pensamiento autónomo y crítico, teniendo como marco de referencia el respeto a la dignidad de la persona y a sus libertades fundamentales; b) formar graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades; c) otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos, en especial de licenciado, magíster y doctor. Asimismo, otorgará los diplomas y certificados que acrediten tales conocimientos todo en conformidad a las normas legales y reglamentarias en vigor; d) propender al cultivo y progreso de las ciencias, de las artes de las humanidades y las letras y de las demás manifestaciones del espíritu; e) contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones, fundándose en los valores de su tradición histórica; f) promover las relaciones académicas internacionales. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la Universidad gozará de autonomía y libertad académica según lo dispuesto en los artículos 104 a 108 del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. Se entiende por autonomía el derecho de la Universidad a regirse por sí misma, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades, y comprende la autonomía académica, económica y administrativa. La autonomía académica incluye la potestad de la Universidad para decidir por sí misma la forma como se cumplan sus funciones de docencia, investigación, innovación y vinculación con el medio y la fijación de sus planes y programas de estudio. La autonomía económica permite a la Universidad disponer de recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con sus estatutos y las leyes. La autonomía administrativa faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad con sus estatutos y las leyes. La libertad académica incluye la Facultad de buscar y enseñar la verdad conforme a los cánones de la razón y los métodos de la ciencia. La autonomía y la libertad académica no autorizan a la Universidad para amparar ni fomentar acciones o conductas incompatibles con el orden jurídico ni permite actividades orientadas a propagar directa o indirectamente tendencia política partidista alguna. Estas prerrogativas por su esencia misma, excluyen el adoctrinamiento ideológico político, entendiendo por tal la enseñanza y difusión que excedan los comunes términos de la información objetiva y de la discusión razonada, en las que se señalan los contenidos más conocidos de sistemas doctrinas o puntos de vista los recintos y lugares que ocupa y la Universidad en la realización de sus funciones no podrán ser destinados y utilizados para actos tendientes a propagar o ejecutar actividades perturbadoras para sus labores. Corresponderá a las autoridades respectivas velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las oraciones anteriores y arbitrar las medidas necesarias para evitar la utilización de dichos recintos y lugares para actividades prohibidas en las mismas. La Universidad promoverá la participación de académicos y estudiantes en los ámbitos de acción que le son propios. Asimismo, establecerá los mecanismos que resguarden debidamente los principios a que se hace referencia en este artículo. En caso alguno los estatutos la normativa interna ni ningún otro acto*

ni contrato entre la Universidad y sus estudiantes o personal académico y no académico, podrán contener disposiciones que prohíban limiten u obstaculicen la libre organización de éstos ...", lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo.

- A la fecha de suscripción de este acuerdo, el Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:
 1. Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios Santa Cruz, del año 2024.
 2. Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios Constitución, del año 2024.
 3. Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de Linares, del año 2024.

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 9 (nueve) meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de \$311.040.275 (trescientos once millones cuarenta mil doscientos setenta y cinco pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

- 1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de \$ 292.020.250 (doscientos noventa y dos millones veinte mil doscientos cincuenta pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:
 - a. Sercotec financia hasta la suma de \$ 190.200.250 (ciento noventa millones doscientos mil doscientos cincuenta pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
 - b. El Operador financia hasta la suma de \$ 101.820.000 (Ciento uno millones ochocientos veinte mil pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- 2.- Sercotec financia para la comisión de administración hasta una suma de \$19.020.025.- (diecinueve millones veinte mil veinticinco pesos).

TERCERO: Transferencia y rendición de recursos.

El valor total será transferido al Operador en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota: 60% del total, contra presentación de 5 (cinco) auxiliares mensuales.
- b) Segunda cuota: 40% del total, contra presentación de 8 (ocho) auxiliares mensuales.

La transferencia de recursos se realizará con posterioridad a la suscripción de esta modificación de acuerdo, previa constitución de garantía por 100% de valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la Póliza de Garantía N° 16-000000097786, su Endoso de fecha 04 de octubre de 2024 y su Endoso de fecha 05 de octubre de 2024, de la Compañía de Seguros HDI SEGUROS, equivalente al 10% del presupuesto total de operación (monto de recursos humanos, operación, provisión y administración con cargo a Sercotec y terceros, propios de operador y apalancados), con vigencia hasta el día 10 de julio de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

QUINTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía:

Garantía anticipo de operación: Póliza de Garantía N° 16-000000097787, de fecha 31 de enero de 2024, su Endoso de fecha 04 de octubre de 2024 y su Endoso de fecha 05 de octubre de 2024 de la Compañía de Seguros HDI SEGUROS, equivalente a un 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el día 10 de julio de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el/la adjudicatario/a destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.

SEXTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del Operador de Centro en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este instrumento, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos. Para efectos de este acuerdo, actuará como contraparte Vicente Norambuena Vidal, ejecutivo de fomento asignado por el/la Director/a Regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien lo remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
- b) Verificar durante la vigencia del convenio que el Operador acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.
- f) Verificar, que el Operador cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de Sercotec en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar, que el Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, el acuerdo y modificación, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto, organismo otorgante.

SÉPTIMO: Constancia.

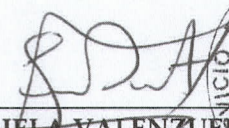
En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

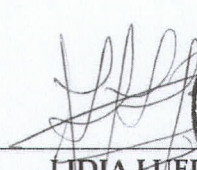
OCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch** y doña **Lidia Pamela Lueiza Baeza** para actuar en representación de Sercotec, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024 extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.

La personería de don **Roberto Carlos Varas Ventura** para actuar en representación de Universidad Santo Tomás, consta en escritura pública de revocación y otorgamiento de mandato, otorgada con fecha 23 de enero de 2024, ante don Andrés Rieutord Alvarado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, anotada bajo Repertorio N° 1.186-2024.

La presente modificación se extiende en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.


GABRIELA VALENZUELA ARCUCH
GERENTA DE CENTROS DE
DESARROLLO DE NEGOCIOS
SERCOTEC


LIDIA LUEIZA BAEZA
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
SERCOTEC


ROBERTO CARLOS VARAS VENTURA
REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

**SANTO
TOMÁS**
Roberto Varas Ventura
Rector
Sede Iquique